



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0545-2019/MPS.

Sullana, 15 de abril de 2019.

VISTOS: El Expediente N°00585 de fecha 08 de enero del año en curso presentado por don Carlos Rafael Farías Mogollón, mediante el cual solicita cambio de condición y fecha de ingreso en boleta de pago; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°1174-2017/MPS de fecha 14 de setiembre de 2017 se dispone a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Uno del 28.08.2017, que declara fundada la solicitud de Medida Cautelar presentada por el **Sr. Carlos Rafael Farías Mogollón**, ordenando se **proceda de manera provisional** registrarlo en el libro de planillas **como agente de serenazgo**, sujeto al régimen de la actividad privada, bajos alcances del Decreto legislativo N°728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de agente de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sullana; en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante Sentencia de Vista emitida en la Resolución N°ocho de fecha 12.09.2018, se confirma la sentencia donde se declara la existencia de una relación jurídica laboral a plazo indeterminado, bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728 – Ley de la productividad y competitividad laboral, y disponga la inclusión en planillas del demandado Carlos Rafael Farías Mogollón, la Resolución de Alcaldía N°1641-2018/MPS da cumplimiento a dicha resolución;

Que, la Constitución Política del estado establece dentro de los derechos fundamentales el derecho de petición, reconociendo un contenido esencial para efectos de garantizar su ejercicio. En efecto, el artículo 2. Numeral 20 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho: “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”;

Que, el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Informe N°584-2019/MPS-GAJ del 29.03.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano judicial donde se ha determinado el cargo del trabajador municipal, de acuerdo a la Resolución ocho de fecha 12 de setiembre de 2018; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos proceda al cambio de condición laboral, así como la fecha de ingreso en la boleta de pago del servidor **Carlos Rafael Farías Mogollón**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° ocho del 12 de setiembre de 2018, que resuelve la **existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado** bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el demandante, por el periodo comprendido entre el 16 de junio del 2015 hasta la actualidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962